

ACHS

Premio Anual de Seguridad



Reglamento

Por un trabajo sano y seguro



DIRECTORIO DE LA ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD

PRESIDENTE EJECUTIVO : **Eugenio Heiremans D.**

DIRECTORES TITULARES : **José Luis Cordero B.**
Representante de los Trabajadores
Freddy Fritz Ch.
Representante de los Trabajadores
Eugenio Heiremans D.
Representante de las Empresas
Jorge Maletic R.
Representante de las Empresas
José Moreno A.
Representante de las Empresas
Víctor Riveros I.
Representante de los Trabajadores

PARTICIPAN EN EL DIRECTORIO : **Eduardo Undurraga U.**
Gerente General
Alfredo Grassel M.
Fiscal
Eugenio Cantuarias L.
Gerente División Operaciones
Mario Bravo M.
Gerente División Administrativa Financiera

GERENCIA DE PREVENCIÓN : **Martín Fruns Q.**
Gerente de Prevención
Salvador Alonso P.
Subgerente Técnico
Alejandro Figueroa S.
Subgerente de Desarrollo
Sergio Molinos B.
Subgerente de Capacitación y Publicaciones
Horacio Solís S.
Subgerente de Operaciones

**GERENCIA DE PREVENCIÓN
SUBGERENCIA DE CAPACITACIÓN
Y PUBLICACIONES**

"PREMIO ANUAL DE SEGURIDAD"

Es propiedad de la Asociación Chilena de Seguridad.
Derechos Reservados.
Registro Interno: 111 0207
Av. Vicuña Mackenna 162
Fono: 685 2000 - Fax: 685 2702
Casilla 14.665 - Correo Central
Santiago - Chile

Premio Anual de Seguridad

Reglamento

REGLAMENTO DEL PREMIO ANUAL DE SEGURIDAD



TENIENDO PRESENTE:

Primero:

Que la prevención de los Accidentes del Trabajo y de las Enfermedades Profesionales constituye la labor fundamental de la Asociación Chilena de Seguridad, cuyo éxito depende, en gran medida, de la cooperación de la empresa, de los comités paritarios, ejecutivos y trabajadores en general

Segundo:

Que con el objeto de intensificar la labor de prevención dentro de la empresa y de distinguir, al mismo tiempo, a quienes haya correspondido una eficiente y activa participación en ella, se ha estimado oportuno establecer un mecanismo, a través del cual la Asociación Chilena de Seguridad manifieste oficialmente su reconocimiento a las empresas, entidades o personas que tengan una actuación destacante en la prevención de riesgos

EL DIRECTORIO ACUERDA:

Establecer los premios y distinciones que más adelante se expresan, condicionando su otorgamiento a la siguiente reglamentación:

DE LOS PREMIOS

ARTICULO PRIMERO: Se crea el PREMIO DE HONOR ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD que se otorgará a las empresas adherentes que en su respectiva categoría de riesgo hayan obtenido el menor promedio del producto de la multiplicación de sus tasas de accidentabilidad y de riesgo en los últimos tres años. Las categorías de riesgo serán las que se definen en el Artículo Decimosexto.

ARTICULO SEGUNDO: Se crea el PREMIO A LA ACCION EFECTIVA ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD que se concederá a las tres empresas que en su categoría de riesgo hayan obtenido las tres posiciones inmediatamente siguientes a las que obtengan un Premio de Honor en la nómina del promedio del producto de sus tasas de accidentabilidad y sus tasas de riesgo de los últimos tres años.

ARTICULO TERCERO: Se crea el PREMIO AL MERITO ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD que se otorgará a las empresas adherentes que en su categoría de riesgo hayan obtenido la mayor rebaja porcentual del promedio del producto de sus tasas de accidentabilidad y sus tasas de riesgo de los últimos tres años.

ARTICULO CUARTO: Se crea el PREMIO AL ESFUERZO ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD que se concederá a las tres empresas que en su categoría de riesgo hayan obtenido las tres posiciones inmediatamente siguientes a las que obtengan un premio al mérito en la nómina de la rebaja del producto de sus tasas de accidentabilidad y sus tasas de riesgos de los últimos tres años.

ARTICULO QUINTO: Se crea el PREMIO ACCION PARITARIA ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, que se otorgará a un máximo de dos Comités Paritarios de las empresas adherentes que, en su respectiva categoría y grupo, se hayan distinguido por su labor constante en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales y por el cumplimiento de las funciones que les encomienda la Ley N° 16.744.

ARTICULO SEXTO: Se crea el PREMIO VISION EMPRESARIAL ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD que se otorgará al empresario o gerente general que haya demostrado el mayor interés y dedicación en promover la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en la empresa asociada que dirige, y que se haya traducido en realizaciones concretas.

ARTICULO SEPTIMO: Se crea el PREMIO EJECUTIVO EFICAZ ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, que se otorgará anualmente al Ejecutivo de Línea de una empresa que en el año anterior a su discernimiento haya realizado el mayor aporte a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales en el grupo de trabajadores bajo su dirección. Se otorgarán cinco premios, uno en cada categoría de empresas.

ARTICULO OCTAVO: Se crea el PREMIO LABOR PROFESIONAL ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD que se otorgará al experto en prevención de riesgos de una empresa asociada que haya tenido, en el año anterior a su discernimiento, la actuación más destacada en la formulación y desarrollo del programa de trabajo en prevención de riesgos en su empresa.

ARTICULO NOVENO: Se crea el PREMIO TRABAJADOR ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD que se entregará anualmente al o a los trabajadores de las empresas que se hayan destacado por su aporte a la prevención de accidentes del trabajo. Podrán premiarse a dos trabajadores por cada categoría y grupo de empresas.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO: El Directorio de la Asociación Chilena de Seguridad designará anualmente una Comisión de la cual formarán parte, como miembros estables, el Presidente del Directorio, un Director representante de los empleadores, dos Directores representantes de los trabajadores, el Gerente General y el Gerente de Prevención. Como miembros invitados podrán integrar la Comisión de Premios representantes de Ministerios y organismos estatales relacionados con la actividad de la institución, de organismos gremiales de la producción y del comercio y un integrante en representación de los trabajadores de los comités paritarios de las empresas adherentes y un integrante en representación de los Directores Sindicales de éstas (estos dos últimos designados por sorteo), etc. La Comisión de Premios, dentro del mes de mayo de cada año, procederá oficialmente a declarar abierto el concurso para discernir los premios establecidos en los artícu-

los que preceden, ateniéndose a las reglas que más adelante se expresan.

ARTICULO UNDECIMO: La Comisión de Premios resolverá en base a las proposiciones que le hará llegar el Comité de Prevención integrado por jefaturas de esa Gerencia, y designado por el Directorio. En las deliberaciones de la Comisión de Premios, los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de votos, prevaleciendo, en caso de empate, la posición de su Presidente.

ARTICULO DUODECIMO: El Comité de Prevención determinará cuales empresas cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para tener derecho a los premios: «Premio de Honor Asociación Chilena de Seguridad», «Premio al Mérito Asociación Chilena de Seguridad», «Premio al Esfuerzo Asociación Chilena de Seguridad» y «Premio a la Acción Efectiva Asociación Chilena de Seguridad», debiendo, con anterioridad al 15 de mayo de cada año, enviar a la Comisión de Premios una nómina de las empresas que se encuentran en tal condición.

Asimismo, dicho Comité propondrá los Comités Paritarios o personas que pudieran ser acreedores de los premios «Acción Paritaria Asociación Chilena de Seguridad», «Visión Empresarial Asociación Chilena de Seguridad», «Ejecutivo Eficaz Asociación Chilena de Seguridad» y «Labor Profesional Asociación Chilena de Seguridad» respectivamente.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Las empresas que postulen a los premios «Premio de Honor Asociación Chilena de Seguridad», «Premio al Mérito Asociación Chilena de Seguridad», «Premio al Esfuerzo Asociación Chilena de Seguridad» y «Premio a la Acción Efectiva Asociación Chilena de Seguridad», deben tener, al tiempo de su discernimiento y durante el período que comprenden las estadísticas requeridas por este reglamento para dichos premios, la calidad de empresa adherente a la Asociación Chilena de Seguridad, estar al día en el pago de sus cotizaciones, estar ejecutando activamente las labores propias de su giro y haber tenido un mínimo de cincuenta trabajadores en cada uno de los meses de dicho período. Asimismo, deben haber dado estricto cumplimiento a las disposiciones del título VIIº de la Ley Nº 16.744, sobre constitución de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, Departamentos de Prevención, Reglamentos Internos, adopción de medidas de Higiene y Seguridad, entrega y uso de Equipo de Protección y demás normas ahí señaladas, y del Decreto Supremo Nº40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

No deben haber sido objeto de un alza de su cotización adicional diferenciada durante el período que se inicia al comenzar el año inmediatamente anterior al del período que comprenden las estadísticas requeridas por este reglamento y que finaliza con la adjudicación de los premios.

Las empresas que tengan varias sucursales distribuidas en el territorio nacional, concursarán como una sola entidad, refundiendo las estadísticas individuales de todas sus sedes.

La empresa que hubiere obtenido algún Premio podrá hacerse acreedora a un nuevo premio una vez transcurrido un lapso de tres años , a contar del término del período por el que obtuvo el Premio anterior.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Para el otorgamiento del «Premio Trabajador Asociación Chilena de Seguridad» la Comisión considerará las proposiciones que con tal objeto envíen por escrito las empresas asociadas, sus comités paritarios o sus departamentos de prevención de riesgos.

Asimismo, el Comité de Prevención y los expertos de prevención de riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad podrán formular proposiciones en tal sentido.

La Comisión de Premios ponderará los siguientes factores, debiendo concurrir a lo menos uno de ellos:

- a) Participación activa y destacada del trabajador en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, si éste existiere en la empresa.
- b) Haber desarrollado una acción efectiva para el control de una condición insegura.
- c) Haber sugerido a la empresa ideas útiles sobre seguridad industrial.
- d) Participación activa y destacada del trabajador en el ámbito de la seguridad industrial.
- e) Otros que a juicio de la Comisión de Premios merezcan una distinción.

ARTICULO DECIMOQUINTO: La Comisión de Premios podrá declarar desierto cualesquiera de los premios establecidos, si no se reúnen los requisitos previstos para su otorgamiento.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Para efectos de los premios: «Premio de Honor Asociación Chilena de Seguridad», «Premio al Mérito Asociación Chilena de Seguridad», «Premios al Esfuerzo Asociación Chilena de Seguridad», «Premios a la Acción Efectiva Asociación Chilena de Seguridad», «Acción Paritaria Asociación Chilena de Seguridad», «Ejecutivo Eficaz Asociación Chilena de Seguridad» y «Premio Trabajador Asociación Chilena de Seguridad», las empresas se agruparán en cinco categorías de riesgo de acuerdo con el rubro de producción que les corresponde. Las categorías incluyen los rubros siguientes:

Categoría A:

22, 41, 42, 43, 110, 121, 122, 140, 191, 192, 199, 204, 251, 252, 259, 260, 332, 334, 341, 342, 350, 360, 381, 382, 383, 385, 386, 395, 400, 513, 711, 713, 714, 715.

Categoría B:

11, 21, 201, 203, 205, 209, 212, 271, 272, 291, 300, 312, 331, 339, 370, 384, 391, 399, 522, 712, 716, 717, 718, 719, 720

Categoría C:

12, 202, 206, 208, 211, 213, 214, 220, 231, 232, 233, 239, 241, 242, 243, 244, 280, 292, 293, 311, 313, 319, 321, 329, 333, 392, 393, 394, 511, 512, 521, 730, 843, 854, 859

Categoría D:

611, 612, 640, 823, 825, 827, 829, 839, 851, 852, 853

Categoría E:

620, 630, 810, 821, 822, 824, 826, 831, 832, 833, 841, 842, 855, 856

Si concursaren empresas pertenecientes a rubros no incluidos en las Categorías señaladas, serán clasificadas por el Comité de Prevención, asimilándolas a empresas de riesgos semejantes.

Para los efectos de los premios «Acción Paritaria Asociación Chilena de Seguridad» y «Premio Trabajador Asociación Chilena de Seguridad», cada categoría se subdividirá en dos Grupos:

Grupo 1: Empresas con 100 o más trabajadores

Grupo 2 : Empresas con 26 a 99 trabajadores.

Del mismo modo, si concursaren empresas cuyas actividades sean marcadamente distintas del rubro en que se encuentran clasificadas, sea por error de apreciación, cambio de giro o evolución tecnológica, serán reclasificadas para los efectos del concurso por el Comité de Prevención.

El instrumento de medida para los premios de honor, al mérito, a la acción efectiva y al esfuerzo será el producto aritmético resultante de multiplicar la tasa de accidentabilidad anual por la tasa de riesgo. Esta se debe calcular por su valor anual sin promediarla con la del año anterior. Cuando hayan ocurrido casos de incapacidades permanentes deben agregarse los días de cargo proporcionales al grado de incapacidad que fije el COMPIN a los días efectivos de incapacidad laboral por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para el cálculo de la tasa de riesgo. A una incapacidad total o muerte le corresponderán 6.000 días de cargo.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: El Directorio de la Asociación Chilena de Seguridad determinará anualmente en qué consistirán los premios a entregar.

ARTICULO DECIMOCTAVO: Los premios se entregarán en un acto solemne, con participación de la Comisión de Premios, del Directorio de la Asociación Chilena de Seguridad y de Autoridades.